

# ORGATI

## DE LA PROVINCIA DE MADRID

advertendia oficial

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse an los Bolatimas oricialas se han de maudar al Jefe Po-lítico respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los aditores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 183

se sublica todes les dias, excepte les deminges.

#### PRECIG PE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletin, calle del Almirante, 15, bajo -Fuera de esta capital, directamente por medie de carta à la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

-0000 Anuncies eficiales de pago, línea..... 0'50 peseta

Número suelto, 50 céntimos.

particulares, id., id..... 0'75

Tarifa de inserciones

## Parta oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII (que Dios guarde) y la Reina Doña Victoria Eugenia continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan Sus Altezas Reales el Principe de Asturias, el Infante Don Jaime y demás personas de la Augusta Real Familia.

## Ministerio de la Gobernación

REAL DECRETO

A propuesta del ministro de la Gobernación, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar le siguiente:

Artículo 1.º Con arreglo á lo determinado en el art. 15 de la ley de 21 de Diciembre de 1907, se prehibe temperalmente la emigración á Panamá.

Art. 2.º A partir de la publicación de este decrete, las Compañías navieras y sus consignataries ne podrán expedir billetes de emigrante á Panamá. Los que contravinieren este precepto serán castigades con arreglo á le que disponen les capitules VI de la ley y VII del Reglamento mencionados.

Art. 3.º Las autoridades gubernativas, las Juntas locales de Emigración y les inspectores de Emigración velarán especialmente per el cumplimiente de le dispuesto en este decreto.

Dade en Palacio á 12 de Neviembre de 1908. =Alfenso =El ministro de la Gobernación, Juan de la Cierva y Peña-

(Gaceta 13 Noviembre.)

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucionsi de Madrid

SECRETARIA

Esta Exema. Corperación ha acordade. y sancionado la Junta municipal, contratar en pública subasta al suministre de

papel, cartulina y cartones que sea necesarie para la imprenta municipal desde 1.º de Enere de 1909 hasta el 31 de Diciembre de 1910, bajo los siguientes plie gos de condiciones:

#### Facu tativas

1.ª Es objeto de esta contrata el suel ministre á la imprenta municipal del papel, cartulina y cartones que pecesite desde el 1.º de Enero de 1909 hasta 31 de Diciembre de 1910, quedando el centratista obligado á dicho suministro durante el período expresado, y hasta que se celebre nueva subasta en que se adjudi que el contrato.

2. Las clasas, tamaño y peso de los papeles y cartulinas que se contraten y ha de suministrar el rematante, y los precies que el Exemo. Ayuntamiento señala como tipo de subasta para cada clase y unidad de resma con 500 plieges útiles, son les que figuran en el siguiente:

#### CUADRO DE PRECIOS TIPOS

Núm. CLASE, TAMAÑO Y PRECIO PRECIO

de	TIPO DE LOS ARTÍCULOS	Pesetas.	7
1	Papel hile, felie prelen-	No. OF THE PARTY	
	gade, 46 ×33 centimetres,	文/生	
	de nueve y medie kiles de		
	pese, con el escude de	the mark	1
	Madrid, filigranade, en la	H-and	
	pasta y en cada una de	and the same of	40
	sus hojas, según mode-	A DEPT.	
	le, al precie de coho pe-	2010	1
	setas doce céntimos la	dout do no	1
	resma	8'12	H
2	Papel de hile de igual cla-	ALLEN A	0
	tamaño y peso que el an-	MANUAL PROPERTY.	ш
	terior, marca Serra é Vi	1000	7
	laseca, al precio de siete		16
	pesetas cincuenta y cua-		1
	tre céntimes resma	7'54	1
3	Papel hilo de segunda, fe-	THE PERSON NAMED IN	
	lie prelengade, de 46×33	THE REAL PROPERTY.	M
	centimetres, con peso de	#5 M	10
	eche y medio kiles, y pre-	100 100	10
	cio de seis pesetas noven-	FILL P	1
	ta y seis céntimos resma.	6'96	13
4	Papel hile de tercera, fo	Market I	1
	lie, de 44×32 centime-	SAME !	1
	tros, peso siete kilos, y	100 to 10	
	precio de tres pesetas	Total I	1
	cuarenta y ocho céatimos	135	
	resma	3'48	1
5	Papel hilo de primera, Vi-		1

laseca, tamaño doble,

marca de 47×65 centí-

	шано оо хэо септине.	
	tres cen cincuenta kiles	
	de peso, al precio de	
	veintisiete pesetas vein-	
	tiséis céntimos resma	27'26
-		21.70
7	Taber premot dominate pa	
	tinade, tamaño 66×94	
	centimetros, de dieci-	119.1
	nueve kiles de pese,	
	precio seis pesetas se-	
	senta y cinco céntimes	0.00
	resma	6'75
8	Papel blance centinue sa-	
	tinade, tamaño 56×80	
	centimetres, de veinte	
	kilos de peso, y precio	
	de siete pesetas cin-	
	cuenta y cuatro cénti-	
	mos resma	7'54
9	Papel blanco continuo sa-	
D) LIVE	tinado, tamaño 66×94	
	The state of the s	
	centimetres, pese vein-	
	tiséis kilos, precio tre-	
	ce pesetas noventa y	
	des céntimes resma	13:92
40		
10	Papel continuo satinado	WINDS.
	de les coleres que sean	
	necesaries, tamaño cen-	
	timetres 56×80, pese	
	treinta y seis kiles, y	
	precio de cateros pese-	
	tas cincuenta céntimos	1110
	resma	14'50
- 11	Papel continue de les ce-	
7	leres que sean necesa-	
	The state of the s	
	ries, tamaño 66×94	
	centimetres, pese dieci-	
	nueve kiles, precie eche	
	pesetas dece céntimes	
	resma	8'12
40		
12	Papel centinuo blanco sa-	
	tinado, Coquille, de	
	44×56 centimetres, de	
	dieciséis kiles de peso,	
	precio diecisiete pese-	
	tas cuarenta céntimos	
		17(40
2 4 4	resma	17.40
13	El misme papel, certade	
	para cartas y empaque-	
	tado en cajas de 100	epullment
Mr. Dire	nliegos asde une: une	

metres, cen veintitrés

kilos de peso, y precio

de catorce pesetas cin-

tinade para libres, ta-

Papal continuo blanco sa-

cuenta céntimos resma. 14'50

5.ª Todos los papeles y cartulinas que ladas.

6.ª Les pedides se harán per el regente de la imprenta, con arreglo á las necesidades del servicio, y serán cumplimentadas per el contratista en el mismo día, sin excusa ni pretexte algune; y si pasadas veinticuatro heras ne hubiese presentado los artículos, ó presentándolos no fuesen admitides per falta de condiciones, se adquirirán por su cuenta, rebajando su importe de la fianza prestada ó del primer libramiento á cobrar, sin trámite ni apelación alguna, ó de sus bienes per la via de apremie.

peseta dieciseis centimes caja..... 1'16 14 Cartulina Bristel, blanca ó de celer, de 70×52 centimetros, y peso de sesenta kilos cada resma, precio echenta y una pesetas cincuenta céntimes..... 81'50

15 Carton gris, á ciento cuarenta y cinco milésimas de peseta kile..... 0'145

3ª Si en el tiempo de duración de la contrata la Imprenta municipal necesitase otra ú otras clases de papel ó cartulina, además de las relacionadas, que por su eventualidad no puede preverse, ten drá el contratista derecho á suministrarlas, siempre que acepte el tipe muestra que le presente el regente de la Imprenta, y al precio neto á que un industrial de esta corte, buscado per diche regente entre les matriculades come vendederes de papel al por mayer, le ofrezca.

4. Las rebajas que en los precies consignados como tipos hayan de hacerse por los licitadores serán de una ó más unidades per ciente, general é igual para todos los artículos; no admitiéndose fraeciones menores de la unidad, que si se hiciesen serán consideradas como nulas. Al efecte, en las proposiciones que se presenten se indicará solamente «por les precios tipes» ó «con la rebaja de tante (enteros) per ciento en los precies tipes».

se suministren serán de clase y colorido igual á las muestras que obran en la imprenta, pese complete, pasta limpia, en colados y satinados con arregio á la muestra y clase; en la inteligencia que serán rechazadas las que, á juicio del regente, no reunan las condiciones estipu-

- 7.º Cen les vales de pedide firmades per el regente formará sus cuentas per meses vencidos el contratista, la cual, acompañada de certificación expadida per diche funcionarie, presentará ante quien corresponda para el cobro de su importe.
- 8.ª El papel de hile, con el escudo municipal, selamente será vendido al Exemo. Ayuntamiento, y las resmas que á la terminación de la contrata tenga en su poder el contratista serán entregadas á la Imprenta municipal, siempre que su total no exceda de 1.000 pesetas.
- 9.ª El contratista se obliga á estar y pasar por les recenecimientes que de les articules que entregue haga el regente de la imprenta, asesorado por un industrial que él designe entre los matriculades en esta corte como vendederes de papel al per mayer, si así le creyese opertune; comprometiéndese también el contratista á presentarse diariamente en la dependencia, por sí ó por persona que le represente, para recibir órdenes ó pedides, á fin de que en caso alguno pueda alegar ignorancia en este sentido.

Madrid 6 de Agosto de 1908.

El regente, Enrique Madrigal.

Económico-administrativas

- 1.ª La subasta se verificará con tedas las formalidades establecidas en el art. 18 del Real decreto é Instrucción de 24 de Egero de 1905 para la contratación de servicios provinciales y municipales, el día 19 de Diciembre de 1908, á les dece, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, núm. 5, bajo la presidencia del excelentísimo señor alcalde ó del tenien te ó concejal en quien al efecto delegue; asistien le también al acto etre señer concojal, designado por el Ayuntamiento, y uno de les señeres notarios del Ilustre Celegie de esta capital.
- 2.ª Les plieges de condiciones y de más antecedentes para la subasta se ha llarán de manifieste en la Secretaria del Exeme. Ayuntamiento (Negeciado de Subastas), durante las heras de dece á des, tedos los días no feriados que medien haste el del remate.
- 3.ª El precio tipo para esta subasta será el determinado en el cuadro de precies de la condición 2.º del pliego de las facultativas, ouyo importe se calcula en 36,000 pesetas anuales, y la partida per dende ha de satisfacerse esta obligación figura consignada en los presupuestos correspondientes.
- 4." Les licitadores que concurran á esta subasta habrán de consignar en la Caja general de Depésites la fianza previsional de 1.800 pesetas, consistentes en el 5 per 100 del importe anual de la misma; pudiendo verificarlo en metálico é en cualquiera de les valeres é signes que determina el art. 12 de la Instrucción antes citada, computándose éstes en la ferma que se establece en el art. 13 de la misma Instrucción.
- 5.º Las proposiciones para optar á esta subasta se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaria (primera Casa Consistorial), en los días hábiles, desde el siguiente al en que aparezca inserte el correspondiente anuncio en la Gaceta de Madrid hasta el anterior en que aquélla haya de tener lugar y duran te las horas de doce á dos de la tarde, y en la forma y medo que se expresa en el artículo 18 del Real decrete de 24 de Enero de 1905.
- 6.ª El rematante no pedrá ceder ni traspasar les dereches que nazoan del

remate, pues queda prehibida terminantemente la trasferencia de les mismes, en use de la facultad que al Ayuntamien to concede el art. 25 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905 para la contratación de servicios provinciales y municipales.

- 7.2 El licitador á cuyo favor quede el remate se obliga á concurrir á las Casas Consistoriales el día y hora que se le senale á otorgar la correspondiente escritura, entregando el decumento que acredite haber consignado como fianza definiva en la Caja general de Depósitos la cantidad de 3.600 pesetas para garantir el complimiento de este centrate, pudiendo también verificarlo en metálico ó en les valeres é signes admitides en las fianzas provisionales, que serán computados igualmente que en aquéllas.
- 8.º Si el rematante ne prestase la fianza definitiva ó no concurriera al etorgamiente de la escritura, é ne llenase las condiciones precisas para ello den tro del plaze señalade y de una prórrega que sólo podrá serle concedida por causa justificada, sin que en ningún caso pueda exceder de cinco días, se tendrá por res ciadido el contrato á perjuicio del mismo rematante, con los efectes del art. 24 de la repetida Instrucción.
- 9.ª El hecho de presentar una proposición para la subesta constituye al licitader en la obligación de cumplir el contrato si le fuese definitivamente adjudicado el remate; pere ne le da más dereche cuando le fuese adjudicado provisio. nalmente que el de apelar centra el acuerdo de la adjudicación definitiva si se creyese perjudicado por el acuerdo. El Exeme. Ayuntamiente sóle queda ebligado por la adjudicación definitiva.
- 10. El Ayuntamiento, usando de la facultad que le concede el art. 34 de la Ins trucción de 24 de Enero de 1905, ya men cionada, podrá rescindir el contrato en cualquier tiempe de la duración del mismo por faltas del rematante á cualquiera de las condiciones estipuladas.
- 11. El contratista no podrá pedir aumento ó disminución del precio en que hubiese quedade el remete, sea cualquiera causa que alegua, perque éste tendrá lugar á riesgo y ventura.
- 12. El contratista, para todos los in cidentes á que pudiera dar lugar esta su basta, renuncia el fuero de su juez y domicilie, y expresamente se semete á les Tribunales de esta corte.
- 13. El contratista queda obligado á satisfacar los gastes de escritura, sus copias y demás que crigine la subasta, así como el importe de la inserción de todos los documentos que le hayan sido para la misma en los diarios eficiales de Madrid, presentando al efecto, antes de formalizar la escritura ó acta de remate, el correspondiente resguardo de haber hecho efectivo el mencionado importe. También queda obligado el contratista á satisfacer á la Hacienda pública el importe de los dereches reales, si los devengase, y el de cualquiera etra contribución ó impuesto, á cuyo fin adquiero el cempremise de presentar la escritura de adjudicación en las oficinas liquidaderas dentre de les plazes legales, sin cuyo requisito no se le satisfará por el Excelentísimo Ayuntamiento cantidad alguna per cuenta del contrate.
- 14. Todo licitador que concurriese á la subasta en representación de etro ó de cualquier Sociedad deberá incluir dentro del pliego cerrado que presente, además de la proposición que haga, ajustada al modelo inserto en les anuncios, copia de la escritura de mandato, é sea

del poder ó documento que justifique de mode legal la personalidad del licitador para gestionar á nombre y en representación de su poderdante, cuyo documente o poder ha de haber side, previamen te v á su costa, bastanteado por cualquie ra de los señeres letrados consisteriales D Manuel Maria Moriane, D. Antonio R. de Poo y D. Gregerio Campuzano.

15. Las proposiciones para optar á la subasta deberán ser extendidas en papel del timbre del Estado de la clase 11.º, y les resguardes de les depósites previsie nales se presentarán debidamente reinte grades con un selle municipal de 10 pasetas, especial de subestas, por cada 500 pesetas ó fracción de ellas, según lo es tablecide en el presupueste municipal vigente; y si á cualquiera de aquéllos faltase el todo é parte del indicado reintegro, será exigido en el acto al licitador por el señer presidente, reteniéndose su resguardo, en caso de negarse à satisfacerlo, hasta tanto que lo verifique ó se le descuente el importe de la falta de la fianza provicional ó de la definitiva, caso de que se le adjudicase el remate.

16. Terminado el contrate, y previa certificación del señor secretario del Excelentísimo Ayuntamiento, visada por el excelentísimo señor alcaide, en que conste haber cumplide las condiciones estipuladas, y no habiendo respensabilidades exigibles, se develverá la fianza al

Madrid trainta de Julio de mil novecientos ocho.

El secretario,

F. Ruano.

#### Diligencia

Por la presente se hace constar que. en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo veintinueve de la Instrucción de veinticuatre de Enere de mil nevecientes cinco, ha sido anunciada esta subasta durante el término de diez días, sin que contra la misma se haya projucido reclamación alguna.

Madrid 11 de Noviembre de 1903.

El oficial del Negociado,

Leoncio Izquierde.

V.º B.º

El secretario,

F. Ruano.

#### Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrade del Estade de la clase 11.º, y al presentarse llevar escrite en el sobre le siguiente: Proposición para optar á la subasta de papel, cartulina y cartones para la imprenta municipal.)

D..... que vive..... ....., enterado de las cendicienes de la subasta en pública licitación del suministro de pape!, cartulina y cartones que sea necesario para la imprenta municipal desde 1.º de Enere de 1909 hasta el 31 de Diciembre de 1910, anunciada en la Gaceta de Madrid y en el Bo. LETÍN OFICIAL de la provincia en los días....., oonferme en un tede con las mismas, se compromete á temar á su cargo dicho suministro con estricta sujeción á ellas. (Aquí la proposición, en esta forma: por les precies tipes é cen la baja de..... tantes enteres per ciente, en letra, en todos los precios.)

Madrid...... de 190...

(Fecha y firma del prepenente.)

(E.-685.)

## AYUNTAMIENTOS

MADRID

SECRETARIA

Año de 1908.-Mes de Noviembre

Presupuesto de gastos

Distribución de fondes por capítules que para satisfacer las obligaciones de diche mes y anteriores, acuerdo este Municipie, conferme à le que dispenen el art. 155 de la lay Municipal y la Rea orden de 31 de Mayo de 1886.

#### Gastos Obligatorios

Capítulo 1.º Gastos del Ayuntamiento: 104.186 89 pesetas de page inmediato y 28.244'05 diferible; total, 132.430'94.

Cap. 2.º Policía de seguridad: 116.520 38 de pago inmediato y 26.122 23 de diferible; total, 142.642'61.

Cap. 3.º Policia urbana y rural: 278.520.68 de pago inmediato y 232.485'25 de diferible; total, 511.005 93.

Cap. 4º Instrucción pública: 52.239 93 de pego inmediato; total, 52.239 93.

Cap. 5.º Beneficancia: 124.043'39 de pago inmadiata; total, 124.043 39.

Cap. 6.º Obras públicas: 150.678'70 de pago inmediato y 190.463'85 de diferible; total, 341 142 55.

Cap. 7.º Carracción pública: 33 687.74 de pago inmediato; total, 33.687'74.

Cap. 8.º Montes.
Cap. 9.º Cargas. 1.074.314'97 de page inmediate, 2.806'25 de diferible y gastes voluntaries 16.937'50; total, 1.094.058'72.

Cap. 10. Obras de nueva construción. Cap. 11. Imprevistos: 3.012'66 de page diferible; total, 3.012 66.

Cap. 12. Minoración. Ingresos: 1.246 de page inmediate; total, 1.246.

Totales: 1.935,438 63 de pago inmediate, 483.134'29 de pago diferible, 16.937,50 de gastes veluntarios; total general: 2.435.510 47.

Madrid 30 de Ostubre de 1908.-El secretario, F. Ruane.

#### ALCALÁ DE HENARES

Se halla terminade y expuesto al públice per términe de oche dies en la Seerataría de este Exemo. Ayuntamiento para oir cuantas reclamaciones se presenten el reparto de la riqueza rústica y pecuaria formado para el próximo año de 1909.

Alcalá de Henares 8 de Neviembre de 1908. = El alcalde, Antonio García Rincón.

#### ALCOBENDAS

Se halla de manifiesto en la Sacretaria del Ayuntamiento, por término de ocho días, contades desde mañana, para oir reclamaciones, el reparto de contribución territerial de esta villa, per el concepto de rústica y pecuaria para 1909.

Alcobendas 7 de Neviembre de 1908.= El alcalde, León Pérez.

#### AJALVIR

Se halla terminado y expuesto al públice per términe de quince días, centades desde la publicación de este anuncie en el Boletin Oficial de la previncia, y en la Secretaria de este Ayuntamiente, el reparte de la contribución por rústica y pecuaria de este términe municipal, para el próximo año de 1900, para oir cuantas reclamaciones sobre el mismo se pre-

Ajalvir 10 de Noviembre de 1908.=El alcalde, Julián Lépez.

#### RIVAS Y VACIAMADRID

Se encuentra terminade y expueste al públice en la Secretaria de este Ayuntamiente por términe de quince diss el repartimiente municipal para cubrir el déficit del presupueste erdinarie para el pròxime ane de 1909.

Le que se hace públice á les efectes operanes.

Rivas y Vaciamadrid 5 de Noviembre de 1908.—El alcalde, Clete Cascajere.— D. S. O.—Ll secretario, José Uresa.

#### ROZAS LE PUERTO REAL

Se hallan terminades y expuestes al públice en la Secretaria de este Ayuntamiento les decumentes siguientes:

El padión y listas cobratorias de la contribución urbana per eche días.

Los repartimientes de la contribución territorial y pecarria por echo días.

El pación de cédulas persenales per quince dias y listas cebraterias para eir reclamaciones.

Rezas de Puerto Raal à 7 de Noviembre de 1908.—El alcalde, Ignacio Arranz.

#### SOMOSIERRA

Se halla terminado y expuesto al público per plazo de eche días para eir reclamaciones, el repartimiento de la contribución sobre la riqueza territorial y pacuaria de este término para el próximo año de 1909.

Semesierra 2 de Neviembre de 1908.= El alcalde, Claudio Sanz.

#### TIELMES

Terminade el repartimiento de la contribución territorial por urbana de este pueble, lermade para el próximo año de 19(9, queva el mismo de manificato al público en la Secretaria de este Ayuntamiento per especie de echo dias, para el reclamaciones.

También se halla terminado y expuesto al público el pación de céculas persomales para cicho ejercicio, durante quinco días.

Tielmes 4 de Neviembre de 1908.—Elalcalde, Eusebie Redonde.

#### TORRES

El repartimiento de la contribución aústica y pecuaria de esta villa para el año de 1909, se halla terminado y de mamifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento per el término de echo días, para pir reclamaciones.

Terres 4 de Noviembre de 1908.-El alcalde, Elacio Martinez.

#### VALDARACETE

El repartimiente de la contribución sebre les riquezes rústica y pecuaria de este términe municipal para el próximo año de 1909, se tiene fermado y de manificato en la Secretaría de este Ayuntamiente per términe de ocho días, á fin de cir reclamaciones.

Valdaracete á 8 de Noviembre de 1908. El alcalde, Rufino Huelves.

#### VALDEAVERO

El padrón copia y lista cobrateria del impuesto de cédulas personales de esta willa para el próximo año 1909, se halla terminado y de manifiesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento per término de quince días, á les efectos reglamentarios.

Valdeavere 4 de Neviembre de 1908.— El alcalde, Emilio Sanz.

#### VALDILECHA

El padrón de cédulas personales de esta villa, fermado para el próximo año de 1909, se halla expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho dias, para eir reclamaciones.

Valdilecha 7 de Neviembre de 1908.= El alcalde, Críspulo Benito.

#### VALDETORRES

El padrón de cédules persenales de esta villa, fermade per el Ayuntamiento para el año 1909, se halla terminado y expuesto al público, por término de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento, con el fin de que les vecines que le deseen le examinen y presenten las reclamaciones que sear pertinentes.

Valdeterres 6 de Neviembre de 1908.= El alcalde, José María Alonse.

#### VENTURADA

Los repartimientes de la contribución territerial per rústica y pecuaria y sus listas cobratorias para el próximo año de 1909, se encuentran terminados y expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, per término de ocho días, para oir reclamaciones.

Venturada 2 Noviembre de 1908.=El alcalde, Valeriano Berrendero.

Se encuentra terminado y expueste al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, per término de quince días, para oir reclamaciones, el proyecto al presupueste municipal erdinario de esta villa, formado para el próximo año de 1909.

Venturada 2 Neviembre de 1908.-El alcalde, Valeriano Berrendero.

El padrón de centribuyentes, de los ebligades al page del impuesto de cédulas personales en este término municipal, para el próximo año de 1909, se encuentra terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante les cuales pueden formularse per les vecinos cuantas reclamaciones consideren pertinentes.

Venturada 4 de Neviembre de 1908.= El alcalde, Valeriano Berrendero.

#### VICÁLVARO

El preyecte de presupuesto municipal erdinario de ingresos y gastes de esta villa para 1909, fermado per la Comisión de Hacienda y dictaminado per el regider síndico, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días, para eir reclamaciones.

Vicálvaro 31 de Octubre de 1908.=El alcalde, Francisco Rodríguez.

#### VILLA DEL PRADO

El repartimiento de la contribución sebre la riqueza rústica y pecuaria de este términe municipal, formado para el año de 1909, se halla terminado y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de echo cías; en cuyo plazo puede ser examinado y producir reclamaciones.

Villa del Prado 5 de Noviembre de 1908.—El alcalde, Luis Salves.

#### VILLA DEL PRADO

El padrón de cédulas personales de este términe municipal, fo mado para el próxime año de 1909, se halla de manifieste en la Secretaría de este Ayunta miente per términe de quince días, en suyo términe les centribuyentes que en él figuran pueden examinarle y producir reclamaciones.

Villa del Prado 2 de Noviembre de 1908. —El alcalde, Luis Salves.

#### VILLAVICIOSA DE ODÓN

El padrón de cédulas personales para el próxime año de 1909 se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayun tamiento por espacio de quince días para eir reclamaciones, pues pasados dichos días no serán admitidas las que se presenten.

Villaviciesa de Odén 3 de Neviembre de 1908.—El slealde, Victoriano Menén dez.

#### VILLANUEVA DEL PARDILLO

El proyecto de presupueste municipal erdinario aprobado per el Ayuntamiento de mi presidencia para el próximo año de 1909, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para eir reclamaciones durante el plazo de quince días.

Villanueva del Pardillo 4 de Noviembre de 1908.=El alcalde, Isidro Serrano.

El padrón de cédulas personales que ha de servir de base para el año próximo de 1909, está expueste al público en la Secretaría de este Ayuntamiente, por término de quince días, para eir reclama ciones, pasade diche plaze, no serán admitidas las que se presenten.

Villanueva del Pardillo 4 de Noviembre de 1908.=El alcalde, Isidro Serrano.

#### VALDARACETE

Ne habiendo tenido efecto per falta de licitadores la primera subasta para arrendamiento de les pastos del monte «El Robledo» de estos propios para el año forestal de mil nevecientes echo á mil nevecientes nueve, se anuncia la segunda subasta para el día diez de Noviembro y hora de las doce de su mañans, bajo el mismo tipo y condiciones que sirvieron á la anterior de base.

Valdaracete á treinta y une de Octubre de mil nevecientes eche.=El alcalde, Rufine Huelves.

(E.- 682.)

#### VALDEMANCO

El día treinta del actual de diez á doce de la mañana, tendrá lugar en la casa de Ayuntamiento de esta villa la subasta á venta libre de tedes les artícules de con sumos correspondientes á la misma bajo el tipo y condiciones que en el respectivo pliego se expresan, el cual aprobado por la superieridad se halla de manifieste en la Secretaría.

Valdemance diez de Noviembre de mil nevecientes eche.—El alcalde, Ambresie Martín.

(E.-680.)

## Tesorería de Hacienda

DE LA

PROVINCIA DE MADRID

En uso de las atribuciones que le confiere el art. 18 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 el agente ejecutivo del partido de Colmenar Viejo, D. Nicanor Genzález Puebla, ha nembrado auxiliar á sus órdenes á D. Fernando Hoyes Sieteiglesias. Lo que se hace saber per medio del presente anuncio á las auteridades y contribuyentes que comprende dicho partido.

Madrid 13 de Noviembre de 1908.—El teserere de Hacienda, Rafael Riaño.

Ocultación del impuesto de utilidades

Per la Teserería de Hacienda de esta previncia se ha dictado la previdencia siguiente:

De cenfermidad con le dispueste en el artícule 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declare incurses en el primer grade de apremie y recarge de 5 por 100, sebre el importe de sus descubiertes á les centribuyentes sujetes á dicha tributación en Madrid, que pertenecen á la Zona 2.\*, y que resultan incluídes en la relación que queda en esta eficina.

Relación que se cita

D. Federice Rodríguez y D. Antenie Ferrer.

En cumplimiente del artícule 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el Boletín Oficial de la provincia y entréguense á la acción ejecutiva los respectivos valeres, previos les requisites correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid 9 de Noviembre de 1908.—El teserero de Hacienda, Rafael Riañe.

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA

DE LA

### PROVINCIA DE MADRID

CIRCULAR

En cumplimiente de lo que previene el artículo 324 del Reglamento de consumos, se requiere á los señeres alcaldes presidentes de les Ayuntamientes de esta previncia, para que dispengan que dentre del plaze reglamentario se ingrese en la Caja del Tesoro la cuarta parte del cupo anual del impuesto per consumes, sal y alcoholes, correspondientes al cuarto trimestre del corriente año; en inteligencia que, de no ejecutarlo, serán responsables los concejales en la forma que determina el citade artículo.

Lo que se hace públice por medio de este periódico eficial para conocimiento de las Corperaciones interesadas.

Madrid 10 de Neviembre de 1908.=A. R. de Tejada.

Habiéndose extraviado á les señeres D. Ignacio Herranz, demiciliade en la calle del León, núm. 34, les recibes de la contribución industrial de la tarifa 1.º, clase 8.4, núm. 10, ultramarines, correspondientes al 1.º y 2.º trimestre del ejorcicio de 1906, señalados con el número de orden 2.531; á D. Celestino Mediavilla, de la calle del Cardenal Cisneros, 38, les de iguales trimestres, ejercicie é industria que el anterior, con el número de orden 2.502; á D. Melcher Herrera, de la calle del Espíritu Sante, núm. 6, el del tercer trimestre de 1907, de la industria de abacería, tarifa 1.º, clase 11, epigrafe núm. 6, con el número de orden 6.236; D. Agustín de la Fuente, Espirita Santo, núm. 28, el del primer trimestre del ejercicio de 1908, taberna, tarifa 1.º, clase 9.º bis, núm. 1, con el númere 4.696. Se previene per medie de este anuncio; advirtiendo á quien los posea que deberá presentarles en esta Administración en el plazo de un mes, a centar desde la publicación de este anuncio; trancurrido el cual diches recibos quedarán nulos y sin ningún va-

Madrid 4 de Neviembre de 1908, - El administrador de Hacienda, A. Ruiz de Tejade.

(Núm. 3 865.)

Imprenta de A. Alonse, Barbieri, 8. - Madrid.